



Rad. 2025816409, 2025201481
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025525666
Fecha:	14/08/2025 4:40:50 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS (2)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señores:

Luis Eduardo Grijalba Muñoz

Alcalde Municipal

Gustavo Ledesma Jimenez

Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda

Municipio de Santander de Quilichao (Cauca)

Calle 3 No. 9 - 75

planeacion@santanderdequilichao-cauca.gov.co ; educacion@santanderdequilichao-cauca.gov.co
; alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co

Santander de Quilichao (Cauca)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

Respetados señores,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2025816409 del 22 de julio de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC se acredite la inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), para lo cual anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Con respecto a su solicitud, es importante precisar que, para el municipio de **Santander de Quilichao (Cauca)** la CRC había emitido previamente un concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal 0110 del 22 de noviembre de 2016 y en el Acuerdo municipal 022 del 27 de diciembre de 2002.

Ahora bien, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Comisión procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. En tal sentido, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Santander de Quilichao (Cauca)

¹ Radicado 2023512876 del 14 de junio de 2023.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2023512876 del 14 de junio de 2023
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2025816409 del 22 de julio de 2025.
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto 081 del 24 de junio de 2025 «Por medio del cual se deroga en todas y cada una de sus partes, el Decreto 0110 de 22 de noviembre de 2016” Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Santander de Quilichao” y se adopta el Procedimiento Único para la autorización de la instalación y operación de redes de infraestructura de telecomunicaciones.» Acuerdo 011 del 20 de junio de 2025 «Por medio del cual se elimina las barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones a través de la derogación del artículo 83 del Acuerdo 022 del 2002 o Plan Básico de Ordenamiento Territorial.»

Con respecto a las barreras identificadas en el concepto emitido previamente por la CRC, se identifica que estas han sido eliminadas. Lo anterior, dado que la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, mediante la expedición del Acuerdo 015 de 2019, derogó el artículo 83, el cual contenía las disposiciones consideradas por esta entidad como barreras al despliegue. Adicionalmente, mediante el Decreto 081 de 2025, se derogaron todas las disposiciones del Decreto 0110 de 2016 que contenía restricciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y se adoptó el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1031 de 2024.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Santander de Quilichao (Cauca)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior, en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura², la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio

² Disponible en:

https://www.crccom.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades. Con ello se busca minimizar los posibles impactos negativos afecten prestación del servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación se realiza con base en el análisis de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial.

Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras.

En caso de existir nuevas condiciones que lo ameriten, la CRC deberá volver a realizar el proceso de acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1527 del 13 de agosto de 2025.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE
OSORIO
Fecha: 2025.08.14 16:51:56
-05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Mauricio Gómez

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co